



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

Cuautitlán Izcalli Estado de México a 29 de febrero de 2024.

La presente Política es aplicable a todo el Personal Docente, Operativo, Administrativo y Directivo, con contrato temporal, por tiempo indefinido, por honorarios o cualquier forma de contratación, que labora para el **Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli** su implementación, vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo la Subdirección de Planeación e Igualdad de Género, asumiendo la Dirección General el compromiso formal de supervisar su cumplimiento.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli hacia el personal, entre el personal y hacia toda persona que se encuentre dentro de nuestras instalaciones y/o redes sociales, en materia de:

- Apariencia física
- Cultura
- Discapacidad
- Idioma
- Sexo
- Género
- Edad
- Condición social, económica, de salud o jurídica
- Embarazo
- Estado civil o conyugal
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Preferencias sexuales
- Situación migratoria

"En el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli asumimos el compromiso para integrar, implementar y ejecutar dentro de nuestros procesos de gestión y de recursos humanos prácticas a favor de la Igualdad Laboral y la No Discriminación que contribuyan con el desarrollo integral de todas las personas que integran la Comunidad Tecnológica y de quienes tienen contacto con nuestra Institución, sin distinción de su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género edad, discapacidades, condición so económica de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o afiliación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma y antecedentes penales; evitando siempre prácticas de homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia, buscando siempre otorgar procesos de calidad en apego a la norma nacional NMX-R-025-SCFI-2015 y a los principios relativos contenidos en el Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas."

1. Datos de identificación del centro de trabajo.

Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.
Av. Nopaltepec s/n Fracción La Coyotera del Ejido de San Antonio Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. CP. 54748.

2. Objetivo de la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Establecer los Lineamientos que promuevan una Cultura de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal, armonizada con lo que establece la fracción III del artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) 2

3. Alcance.

Esta Política en Igualdad Laboral y No Discriminación aplica para todas las áreas funcionales del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

4. Definiciones.

• **Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que con lleva a un estado de indefensión y de riesgo para la victima independientemente de que se realice en uno o varios eventos

• **Clima laboral:** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo, concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que conforman por las personas que conforman el centro de trabajo que influyen en conducta y/o eficiencia de las trabajadoras y los trabajadores.

Fragmento extraído literal del artículo 1º Fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LFPED 2 LFPED, Art. 1º, Fracción III, dice Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo; género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xerofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia"



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- **Derechos Humanos:** Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.
- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo y otras formas conexas de intolerancia.
- **Discriminación Laboral:** No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.
- **Diversidad:** Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.
- **Género:** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad" los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.
- **Hostigamiento Laboral:** Se conoce como hostigamiento laboral al comportamiento/agresivo de uno o más miembros de un equipo de trabajo hacia otro, así como a la asignación de objetivos o proyectos con plazos inalcanzables y cargas de trabajo exhaustivas con el objetivo de producir miedo y/o presión que lleve al trabajador a la renuncia o despido.
- **Hostigamiento Sexual:** El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- **Igualdad:** Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.
- **Igualdad de Género:** Principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.
- **Igualdad Laboral:** Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales entre otros motivos
- **Inclusión:** Medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes servicios o productos.
- **Inclusión Laboral:** Es la creación de condiciones favorables para la participación de personas en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral sin discriminación y con igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, remuneración y ascenso en el empleo.
- **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género.
- **Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustenta y las diferencias relativas a la función de la procreación.
- **Violencia:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

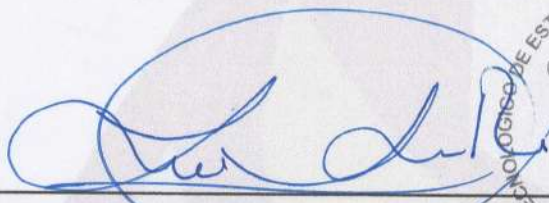




"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

5. Principios generales.

- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- III. En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- IV. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- V. Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- VI. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.


M. EN G.I. CONCEPCIÓN LILIANA ALCÁNTARA BARRIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

